

22

1688

23

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely Spanish or Latin, covering the majority of the page.]

4



CA-AD3
 Cap 7
 Doc 16
 f 24

De la prouiso de los indios
en la villa de los rios de
de su juramento en que
sea firmes para que los indios
no se entienda de sus descendientes
que en adelante se nacieren con
la descendencia de ellos y sus
descendientes y sus descendientes = Leon
y sus descendientes = Antonio Juan
de la Alcazar de San Juan
y sus descendientes.

En la villa de los rios de
a quince dias del mes de
de la villa de los rios de
años de la Corona de
de la villa de los rios de
en forma de presente
por donde a Juan Barba
de la villa de los rios de
por Dios y de su alma y de
de la villa de los rios de



#7

de donde yo he comprado
 miso de una de las que
 guntado al vino de pedum
 jamen. de mostrada de
 Camero cerrado presentado
 Digo que el cargo de Pedro
 de muros del conde de mar
 de go. que en el caso de
 en. al. de naves y al. de
 marcos y bares que lo otorgo
 por D. Juan de mar y tambien
 firma de D. de go. firma
 de don diego Juan de la que
 me conose por una y el de ref
 Camero esta sane y un
 no cosa ni se puda de
 de ser amigos y de ser
 no que en de no se otorgo
 de go. de un publico de
 que el de marcos y bares
 de muros y bares de la
 presente vida y el de la
 de un. de cargo del de



A decorative flourish or scribble at the bottom center of the page, consisting of several overlapping loops and lines.

Parlamento en que se
firmo el tratado de Madrid
el 13 de mayo de 1763
entre los reyes de España
y Portugal.

Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín

Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín
Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín
Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín

Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín
Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín
Yo el Rey - Juan Basela
Cajón Juan José Laguna
Juan de Sarracín



Descrio y prometo de #
 Su Obispo y su dignidad 8.
 por el presente y para el futuro
 lemosnas. Al Sr. Obispo
 Dijo Codicillo = Dijo que el
 Sr. D. Fray Juan de
 del Convento de San Diego
 quien se le dio para el
 Convento de San Marcos.
 Juan de San Diego de
 San Marcos de San
 La fama de su obispo de
 rian caso que se le dio
 Dijo al Sr. Codicillo de San
 Juan de San Marcos de
 de haberse a quien se dio
 que el Sr. Obispo de San Marcos.
 Juan de San Marcos de
 de la Obispo de San Marcos.
 esta mañana al abate
 de San Marcos de San
 de San Marcos de San
 de San Marcos de San
 de San Marcos de San
 de San Marcos de San



de sublejo y proberas de
guarantias y prolocan
Cagonesales de la y de
Ferre = Sebastiancano.
Casi en su forma y alguna
financiamiento

En la ciudad de los Reyes
en primer de mes de octubre
de mill e seiscientos y cinco
en un ayuntamiento de
del Valle de los Caballeros para la
y en su forma y presente
por el Sr. D. Juan de
oficial de la plaza de quien
se hizo juramento y se hizo
por el Sr. D. Juan de
señal de cruz segun de
promision de un de
y preguntado al Sr. de
y no se dio respuesta y se
de el Sr. D. Juan de
señal de cruz = D. Juan
que se dio y se hizo

Documental del Conde de
 mas de rigor que es de serne
 firmen. al qual es ya el de
 Rayman y banes quibus
 Dongo lo. lo. fiaman y de reu
 go fiamo la fiaman don de reu
 Juan no mero puen fiamone
 poruya y de lo Coricilo esta
 Sano y son asaturan
 pua de canute ariento y
 A mero que en boro no
 Dongo ya go. de un puelo de
 Rayman y banes. con
 eno y para de la guesse
 Coda y de. y de la de a
 de cargo de de juramento
 Inguera fiamone para
 de lo ariento de de y de y
 de ma. de reu a reu y no
 de can la guesse de de la
 de y de fiamo Juan de mero
 de reu Juan fiamone alguna
 fiamone de reu magenta
 de reu a reu de reu y de



2



puenne con un po de un yel
 de ho lo vicio esta sano y
 sin no una misa y esta
 de abenca amirato y el vicio
 me que en ronse. Se obone
 y ayo de un pue el dho Rey
 marcos y panes. e in mente
 y unido de la presente vida
 y esto es la vida de beato
 de ho fusamento en que
 se van a gozar del y unido
 ante y no lo can la gente
 a el Rey lo fiamos Don Juan
 de obregon = ante un pua
 fiamos al jara en unano de
 Sumagusta



Q.

En la ciudad de los Reyes
 en quinientas e sesenta e
 ocho e de mill e quinientos.
 Con quenta y nueve años.
 A dho cargo de Villalobos
 para la dho y m. parracion
 presente por dho cargo a dho
 de jara de un pua

Porcillo que el Rey
vado. El qual es la casa de
Capilla de la m. f. a. m. a.
El Convento grande de la
hacienda. amonada
Con el arroyo de los rios
en las montañas de
Consejo de Perpetuo de
Diego de Villalob. gen. de
El Sr. auto de presente
en la dia merced de
gano de m. f. a. m. a.
Juan de Alva y Fran
benin y Fran Gregorio m. a.
vinez de la hacienda. Con fe
de los lugares de
Perpetuo de la casa de
Juan de Alva y Fran
de m. f. a. m. a.
En la hacienda de los rios
en las montañas de
de m. f. a. m. a.
de m. f. a. m. a.
de m. f. a. m. a.
de m. f. a. m. a.

Auto


Antonio Sanz Calacera
Juris publico

En cumplimiento de lo
pual el Sr. Alcalde Don
Juan de Dios de la Cruz
y Don Juan de Dios de la Cruz
Consejo de la Real Audiencia
de Sevilla y de la Real Audiencia
de Valladolid y de la Real Audiencia
de Oviedo y de la Real Audiencia
de Santo Domingo de Guzman
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de Santiago de Chile
y de la Real Audiencia de Buenos Ayres
y de la Real Audiencia de Lima
y de la Real Audiencia de Quito
y de la Real Audiencia de Bogota
y de la Real Audiencia de Caracas
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Barcelona
y de la Real Audiencia de Mallorca
y de la Real Audiencia de Valencia de la Real Audiencia
y de la Real Audiencia de Valencia de la Real Audiencia

En el nombre de Dios
nuestro Señor Jesu Christo
Virgen Maria nuestra Señora
Concedida por mandado de
seu depecado original
de San Juan de Calacera
de Sacramento de la Real Audiencia
de Madrid y de la Real Audiencia
de la Ciudad de Salamanca de
peru y natural que de la Real Audiencia
de la Villa de Calacera
honorable de Sanobispo de
Dorado en la Reyna de España

43

Hijo legítimo de Juan de
bateros y de Isabel Martínez
Subyugada mujer en las partes
de guerra. Etando en todo de una
Cuerdo y en una mientona
Jurar qual Dios más sero
audo de unido de daamez en
genio como fiamy. Verdadera
mente eno en el mientono
de las antenas de unida
parte hijo y en pos de un se
de personas distintas. En
de los. Verdadero y todo
de un mas que en uno con
de un persona una sola
ma y de una Católica Ro
mana como católico Chri
tiano. De un mientono de la
mientono de una na
Jurar a Dios abunada
de una y de un de salbar
de una y de un mientono
de la de una y de un mientono



Yo Don Juan de las Casas, que el
dho. tiene y posee en esta curia
alas espaldas del Colegio de
San Pablo y la Compañia
de Jesus que para y se otorga an
de marzo an donno de
Piquero a finar publico
de la curia por el año pas
de donno y sus hijos. Et
Cinquenta y seis = En non
los por primer patron y fun
tamente capellan de esta
dha. Capellanía al Visen^{do}
Juan Flores Sarmiento cle
rigo publico mudo en
esta curia para que la suma
comienzo de las dhas. misas por
Ciento y sesenta y seis y
y por los dhos. Crecientos
pesos de ocho R. de renta
en cada un año que como dho.
es servido y aplico a la dha.
Capellanía y memoria de

en 1656 el
dho. 10 -



Joseph Estacio Corbalanera
pante bala que tanga puer
Briser gosa a toda la neta
Bosonarror de etate de e
de manera que mientras no
to fuere en el caso que feudo
se para abynner que dixer
Ladha amias a d'ce de p'p'la
Lirno ma de casa de mag'ille
gano a tener de un y su año

Joseph Estacio no etu
biere por venado remungun ho
ren de casa de casa de luego y sea
el nombre de miento y senti
en da no etu no m'brado
para ena dante de as po co
quiere que en el d'ho fuyt etu
de sea la d'ha capellania co
latina = f'ltano de d'ho l'z
Juan Flores Parmito de la
y m'ciaramente de bravo
de mag'as mo de la de padia
de na ionora de la impia
de m'quim que la fundada

90

Requero de fecho de vossa
delegacia do Sr. Joseph
do Sr. Magestade da fundação
perpetua da Universidade de
Bella. Sr. do Sr. Magestade
Como patrono mandando
seja da mesma Universidade do
Convento grande de São Pa
do Sr. Francisco de Paula. Ubi
gracia se ha de ser em nome
de vossa Magestade. As pueras de
São Vicente que em nome
de vossa Magestade facultada do
Sr. Magestade e patrono
para a nobreza de vossa Ma
gestade ante a Magestade
de vossa Magestade que tem a
realidade de vossa Magestade
quinta de vossa Magestade de
vossa Magestade de vossa Magestade
do Sr. Convento de vossa Magestade
provincia de vossa Magestade
nos = de vossa Magestade an
deser a vossa Magestade de vossa Magestade

En el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres
Yo el Rey en virtud de una cedula de su real
cabeza e mandado de su real cedula de
San Augustin de la Ciudad de
San Diego de Acapulco. Que cada
año para la fiesta principal
de la capellanía de esta villa
de Acapulco se debe conuen-
to y para el servicio de ella de
fama y de la villa de Acapulco
con un montante de
año quatrocientos e cincuenta
e cinco pesos. De los quales
ciento e sesenta e cinco pesos
de la capellanía y memoria
de mi madre Doña Juana de
Pavia de madre vieja del con-
vento de los Cinco de
San Juan de los Rios de San Juan
de los Rios mayor e menor de
la villa de Acapulco con
su propia e suya fundación
en el dicho conuento grande
de San Juan de San Juan de



desta Ciudad de Puerto Rico
 como por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 como por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 Juan Flores de Saavedra
 y declaracion que el Sr.
 D. Juan Flores de Saavedra
 anexo por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 como por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 asertacion por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 Juan Flores de Saavedra
 ha de tener obligacion a dar
 por mal no de su mano
 mas que por el Sr. D. Juan de
 la Barrera y de Villanueva
 cada uno de los señores
 muy honorables de la Real Audiencia



Los cinco que se han
de dar a la obra de la obra de
nra Señora de la casa
Como se puse de un muchacho
charriano ad. de boiron
atale y en tanta ma
nra tenia

Donquies y mi Colun
tao. que yo que yo falluca
sea y eno en mi Cien. Diez
de sus meyer. de a och. R.
Lo qual me pongan mi
albacen Sobrebuenas finca
Cien y segun. a cenno &
Parienta con respondiente
que no no cho y eno. p. uo.
Lo que se por do de la obra de
Subida con nino que ena
o. en mi casa no nbroado
Ma yo. parte que era de
beo de Labore ano. p. con
o. eno. sino de ferare

otia capella
ria ania
de la concep^o

Salvador Comendador
que esta fundado en el
Convento de San Francisco de la Ciudad.
San Francisco de la Ciudad.
por como perpetuamente
para siempre jamas. Segun
genla forma que le he
nombrado en las capitulaciones
de la Ciudad de los Reyes.
de las mermas y las misas de
quales mano se pagan por
mi alma y las de mis parientes
deudos y parientes de la
Causa de la Ciudad de la misma
asociada. Cada una de estas
de las capellanias de San Francisco
de la Ciudad. Convento que
de la Ciudad de San Francisco
de la Ciudad. Que el Rey de
una renta de quatro ducados
de la Ciudad de la misma
por un = de medio que

Los señores de los quinquenta de
 peras que monta la dñda
 de las capellanias de
 quinquenta de las dñdas como
 son paradas mias que se
 refieren en el dho. con dñdo
 gradire y otros de quinquenta
 y montañs que paradas que
 residen en el dho. Colegio y
 en las otras de las dñdas de
 dho. Colegio de arrazon de dho.
 de las dñdas de la dñda de
 la dñda de la dñda de
 es de los quinquenta de
 de la dñda de cumplimiento a
 de los dñdos. Correspondien
 tes al principal de los dñdos de
 los dñdos de los dñdos de
 que se han y mporer de
 de las dñdas de los dñdos
 mayor como por quales
 parte por el dñdo de
 de los dñdos de los dñdos



25

Damos y su cargo de persona
 que ha de haber cada uno
 de los dichos mayores de
 diez años en el dicho
 dicho de diez años en
 que se ha de tener en
 nueva imposición de los
 dichos mayores de diez
 años como patronos
 segun queda dicho en la
 dicha Capellanía de la
 casa de los dichos de
 monedas para el dicho
 de los dichos de cargo de
 de las acciones que como
 patronos se han

Pre

y por el presente se ha de
 de los dichos de los
 de los dichos de los
 de los dichos de los
 de los dichos de los
 de los dichos de los



O tra qual quica manera
 que se ague por meio da
 can. ni. hoga. fel. en. ju. r. is
 m. p. r. e. a. d. e. l. s. a. l. u. s. e. t. e. p. a. e. s.
 Q. u. e. t. a. m. e. n. t. o. p. r. i. m. o. a. b. a. g. o. 3.º
 D. e. s. e. q. u. e. i. n. i. c. i. o. p. r. e. s. e. g. u. a. r. e.
 C. u. m. p. l. a. z. e. s. e. n. t. e. p. a. r. t. e.
 O. l. t. i. m. a. p. o. r. t. a. m. e. n. t. a. 2.º
 f. u. n. t. a. e. n. a. p. u. e. l. l. a. C. i. a. y. f. o. r. m. a.
 m. a. p. u. e. n. e. f. e. r. a. g. a. l. u. g. a. e. n.
 a. u. t. i. b. o. e. n. d. e. s. t. i. t. u. t. i. o. n. i. o. d. e.
 l. o. q. u. a. l. o. r. o. q. u. e. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e.
 q. u. e. s. e. e. n. l. a. u. n. i. d. a. d. e.
 l. o. t. a. n. y. d. e. l. q. u. e. e. n. q. u. i. n. t. a. d. e. c. i. a.
 d. e. l. m. e. s. d. e. o. t. u. b. r. e. d. e. m. i. l. e.
 y. s. i. e. n. t. a. d. e. q. u. i. n. t. a. y. o. t. o.
 a. n. o. y. d. e. f. e. r. m. e. = M. a. r. c. o.

S. p. e. n. t. d. e. c. i. a.
 de 1658-


O. t. o. r. g. a. n. o. d. e. M. a. r. c. o. d. e. l. d. e. z. e. y.
 e. n. p. r. i. m. e. r. o. d. i. a. d. e. l. m. e. s. d. e.
 o. t. u. b. r. e. d. e. m. i. l. e. y. s. i. e. n. t. a. d. e.
 q. u. i. n. t. a. y. o. t. o. a. n. o. d. e. c. i. a.
 M. a. r. c. o. y. b. a. n. e. q. u. e. e. s. t. e. f. e. l. i. c. i. t. a. d. o.
 n. o. e. s. t. a. n. d. o. e. n. f. e. r. m. o.

Disposiciones que antes de
 aya sido por el dho. por el dho.
 o de palabra o en su propia
 o en su manera para que no
 se balsa en sal no este que sea de
 guardar por el dho. barrunso
 en la forma referida a sien
 do presentes por testigo. El
 dho. y el dho. Juan de bal
 bosa Alvarado y Juan de ga
 lomares. presbitero Pedro de Li
 talde Juan de gonzora Juan
 de ller. de la fuente Pedro de las
 Juan de castal. y Juan de
 de las mas. y el dho. Juan de
 Juan de = Juan de = Juan de = test.
 Bachiller Juan de palomares
 de las = Pedro de Li. de = test.
 Juan de gonzora = testigo Pedro
 de las = testigo Juan de balbosa
 de las = Juan de ller de la
 de las = testigo Juan de balbosa
 de las = Juan de las = testigo
 de las = Juan de las = testigo



125
Juan de Tameyo contra
Dresche y Condeorganse
y sus hijos en favor de los
reos y fijos en delibonno
de las cosas que se han
Juan de Tameyo

Region contra Tameyo de
las cosas que se han
que se han en favor de los
que se han en favor de los
que se han en favor de los

de los cosas que se han
mayor como de la cofradia
de las cosas que se han
y las cosas que se han
de las cosas que se han

de las cosas que se han
de las cosas que se han
de las cosas que se han
de las cosas que se han
de las cosas que se han



alober. saca. l. a. regia. I
convenian. f. l. uano de
escoria. fernando de
pub. gar. = tit. = real. = luego. = t. = n. = v. =

Don fernando de alvarez
Don fernando de alvarez
Don fernando de alvarez
Don fernando de alvarez

Juan de alvarez

